



Versión pública por supresión de datos personales. Art 30 LAIP.

Resolución OIR.SSF-13/2015.

San Salvador, 19 de febrero del dos mil quince.

Arquitecto

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Presente

Me refiero a su solicitud de acceso a la información formulada a la Superintendencia del Sistema Financiero, en fecha 19 de febrero de 2015, por medio de la cual solicita lo siguiente:

“Con motivo de un estudio diagnóstico del país con enfoque de género, les solicito en nombre de **XXXXXXXXXX**, las cifras previsionales de población afiliada desagregada por sexo si fuera posible. En los resúmenes estadísticos solo encuentro la población total afiliada, sin distinguir entre hombres y mujeres. Este dato desagregado por sexo es importante para analizar la vulnerabilidad, o no, de las mujeres en relación a los hombres”.

Recibida y analizada su solicitud de información a la Superintendencia, en el marco de las facultades que le establecen los artículos 50 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el infrascrito Oficial de Información determinó que la información solicitada corresponde a estadísticas institucionales que, luego de haber protegido la información confidencial que puedan contener, como lo expone el artículo 10, numeral 23 LAIP, pueden ponerse a disposición del público.

Por lo tanto, se resuelve:

1. Conceder al acceso a la información solicitada, adjuntándola a la presente resolución en archivo de Excel por correo electrónico.
2. Notificar al solicitante al correo electrónico **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** brindado en la solicitud de información.

Sin otro particular,

NOTIFÍQUESE.

ORIGINAL FIRMADA POR OFICIAL DE INFORMACIÓN

Cristian Marcel Menjívar Navarrete
Oficial de Información
Superintendencia del Sistema Financiero